

**Punto núm. 1.2.21.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2023.-
Delegación de Empleo y Formación.- Convocatoria concesión de subvenciones a empresas,
autónomos y profesionales provincia de Málaga para apoyo contratación personas
desempleados. (Expte. 2023/11121) (Id.209119) (dictaminado por C.I.).**

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del 9 de mayo de 2023, se informó favorablemente la propuesta de la diputada delegada de Empleo y Formación, sobre *"Convocatoria concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales provincia de Málaga para apoyo contratación personas desempleados"*, emitiéndose el siguiente dictamen:

"[...]"

Por Acuerdo de Junta de Gobierno en su sesión de fecha 15/03/2023, punto 1.2.1, se aprobaron las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas publicadas en el BOPMA nº 64 de 4 de abril de 2023.

Visto el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y el art. 23.3 de dicha Ley, señala los documentos mínimos que tiene que contener la convocatoria.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente y el Informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 ROF, y visto el apartado a) en su punto 3.1 del Decreto nº 2022/1368 de 22 de marzo de 2022, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a "Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno", previo dictamen de la Comisión Informativa, no existe inconveniente legal una vez sea fiscalizado de conformidad, se proceda por la Junta de Gobierno a la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas, 2023", según el siguiente texto:

**"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DESTINADAS AL APOYO A LA CONTRATACIÓN
DE PERSONAS DESEMPLEADAS, ANUALIDAD 2023.**

Artículo 1. NORMA REGULADORA

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas, aprobadas por Junta de Gobierno en su sesión de fecha 15 de marzo de 2023, punto 1.2.1, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga (BOPMA) nº 64 de 4 de abril de 2023.

Artículo 2. CONVOCATORIA

Con la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga en el marco del Programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas.

Artículo 3. FINALIDAD

Hash: fe4b256fda0a308a4ed30726aff92d2f8d4a6649e3c48f951a5d649082ead6a76451406b98694243dd417a1284f71c39a70fa598ccc1cf8f21ad34c729f69c | PÁG. 1 DE 14

Su finalidad es reactivar la economía e incentivar la contratación laboral mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas, autónomos/as y profesionales que contraten a personas desempleadas, todo ello con el fin de facilitar la recuperación económica y favorecer la contratación laboral, contribuyendo a la reincorporación al mercado de trabajo.

Este objetivo se llevará a cabo mediante la subvención a empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), autónomos/as y profesionales por las contrataciones realizadas a personas desempleadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo formalizados en atención a lo establecido en el artículo 3.1 de la Bases Reguladoras y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las empresas, autónomos/as y profesionales previstos en el artículo 2 de las Bases reguladoras que contraten a personas desempleadas que cumplan los requisitos exigidos en las Bases y Convocatoria mediante las modalidades de contrato especificadas en el artículo 3 de las Bases, y que presenten en plazo solicitud de subvención según modelo normalizado (Anexo I).

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1. Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente, los siguientes:

- Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la contratación, en la Seguridad Social como empleador/a.

Asimismo, el solicitante debe cumplir el siguiente requisito específico:

- No haber sido beneficiario/a de las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración", "Apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria" o "Apoyo a la contratación de personas desempleadas para paliar las consecuencias económicas originadas a raíz de la crisis sanitaria covid-19 ", en las dos anualidades anteriores si las hubiere, siempre que no haya renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas, serán los siguientes:

- Estar empadronado/a en Málaga o algún municipio de la provincia.
- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo:
 - a) hasta el día anterior (incluido éste) a la fecha de contratación si el contrato se realiza con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.
 - b) hasta el día anterior (incluido éste) a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, si el contrato se realiza con posterioridad a la fecha de presentación de dicha solicitud, debiendo mantener esta condición hasta que se formalice la contratación.
- Que no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a autónomo/a, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Los contratos laborales suscritos deberán cumplir con las características establecidas en el art.3 de las bases reguladoras, y en concreto:

- Serán objeto de subvención aquellos contratos formalizados desde 1 de enero de 2023 (incluido éste), o desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en las modalidades de indefinidos o temporales, conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (TRET), quedando excluidos los contratos para la formación y aprendizaje y en prácticas, así como los declarados incompatibles o excluidos a tenor de lo previsto en las bases reguladoras y convocatoria.
- Los contratos deberán mantenerse en vigor durante los periodos indicados en el art. 3.2 de las bases reguladoras.
- Suscribirse a jornada completa o jornada parcial, con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo cumplir los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria.
- En los contratos a jornada parcial, ésta no podrá ser inferior al 50 por ciento de la jornada laboral ordinaria establecida en el TRET o, en su caso, establecida en el convenio colectivo aplicable.
- Formalizarse por escrito en el modelo oficial en virtud de la modalidad elegida, de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación en cada momento, y cumplir con los requisitos y condiciones consignados en las presentes bases y, en su caso, en la respectiva convocatoria.
- La actividad debe desarrollarse en centro de trabajo sito en Málaga o provincia.
- Respetar el Convenio Colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador, y asimismo cumplir la normativa laboral de aplicación.
- Respetar la igualdad de retribución entre hombres y mujeres de modo que no se produzca brecha salarial.

Artículo 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 2 por solicitante, se iniciará al día siguiente al que se publique en el BOPMA el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 15 de septiembre de 2023, aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 7 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén obligadas o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) Para las personas interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1. En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
2. En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

B) Para las restantes personas interesadas:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.

2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la página web <https://www.malaga.es/empleo/1420/subvenciones>, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo electrónico a desempleados@malaga.es

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria. La Diputación Provincial de Málaga es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en su solicitud, que serán tratados con la finalidad exclusiva de instruir y resolver el procedimiento administrativo a que dé lugar su presentación, en la forma y bajo los principios que se describen en su política de privacidad que puede consultarse en la dirección web <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales se encuentra en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, al resultar necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 2.3 del Decreto - ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía.

Para ampliar la información sobre el tratamiento puede acceder al Registro de Actividades de Tratamiento disponible en: https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Para ello puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. Así mismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el enlace <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A).- Documentación a presentar para la solicitud de subvención:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I).
2. Declaración responsable de (Anexo I):
 - cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as;
 - no estar incurso en ninguna causa de exclusión;
 - que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención;
 - hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
3. Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (Anexo II).
4. Declaración de la persona contratada o a contratar de información de protección de datos de carácter personal (Anexo III).
5. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
6. Copia del DNI de la persona contratada o a contratar.
7. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

Los oportunos certificados deben ser expedidos "a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas" o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.

8. Formulario de alta a terceros, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada, según modelo establecido por la Diputación Provincial de Málaga, disponible en <https://www.malaga.es/economiayhacienda/1556/documentos>.

A) Cuando se trate de personas jurídicas y físicas obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, así como de personas físicas que aún no estando obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración opten por hacerlo, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Formulario Alta a Terceros:

1.1. Personas jurídicas:

Formulario de alta a Terceros debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la misma, con certificado digital de representante de dicha persona jurídica, debiendo ser posible la comprobación de la validez de la firma electrónica de dicho documento.

1.2. Personas físicas obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, o que aún no estando obligadas a ello opten por relacionarse electrónicamente con la Administración:

Formulario de alta a Terceros debidamente cumplimentado y firmado con certificado digital personal del interesado/a; debiendo ser posible la comprobación de la validez de la firma digital de dicho documento.

2. En todo caso, certificado acreditativo de la cuenta corriente, titularidad del tercero, designada por el mismo para el pago, firmado electrónicamente por la propia entidad financiera, debiendo ser posible la comprobación de la validez de la firma digital de dicho documento. En aquellos casos en los que no resulte viable al interesado/a aportar dicho certificado firmado electrónicamente por la propia entidad financiera, el documento se aportará por el interesado en soporte papel. La cuenta bancaria designada deberá ser de titularidad de la persona física o jurídica solicitante de la subvención.

B) Para las restantes personas interesadas (personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que opten por presentar la documentación en soporte papel), deberán aportar la siguiente documentación:

1. Formulario Alta de Terceros debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante mediante firma manuscrita, en soporte papel; así mismo dicho formulario deberá estar sellado y firmado por la entidad bancaria correspondiente. El alta a terceros deberá tener el sello de la entidad bancaria indicando el nombre, apellidos y firma de la persona que sella dicho documento o, en su caso, deberá presentar el certificado de titularidad bancaria original a través del Registro General o cualquier registro habilitado.

2. Certificado acreditativo de la cuenta corriente, titularidad del tercero, designada por éste para el pago. El mismo deberá estar sellado y firmado por la propia entidad financiera correspondiente. La cuenta bancaria designada deberá ser de titularidad de la persona física solicitante de la subvención.

En todo caso, la presentación de los originales de dicha documentación, en soporte papel, debe realizarse en la Oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

9. Inscripción en la Seguridad Social como empleador/a, con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

10. Certificado de situación censal de actividad económica de la AEAT, con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

11. Las personas jurídicas, copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos societarios.

12. Informe de vida laboral de la persona contratada o a contratar con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

13. Certificado/ Informe de empadronamiento colectivo de la persona contratada o a contratar con una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

14. En el supuesto que el contrato se formalice con anterioridad a la presentación de la solicitud y desde 1 de enero de 2023, deberá presentar:

- Contrato debidamente cumplimentado y comunicación del mismo al Registro pertinente.
- Resolución de alta en la Seguridad Social.
- Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
- Informe del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la inscripción de la persona contratada el día anterior (incluido éste) a la fecha de contratación. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

15. En el supuesto que el contrato se formalice con posterioridad a la presentación de solicitud deberá presentar:

- Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación, y duración de la jornada.
- Informe del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la inscripción de la persona contratada como demandante de empleo el día anterior (incluido éste) a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, debiendo mantener esta condición hasta que se formalice la contratación. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

Salvo oposición expresa de la persona interesada, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación Provincial de Málaga podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación Provincial de Málaga podrá requerir a los solicitantes su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

B).- Documentación a presentar para percibir la subvención solicitada:

a) En caso de formalización del contrato con anterioridad a la fecha de solicitud.

Una vez notificada la resolución de concesión deberá presentar, en el plazo de 15 días hábiles, por los mismos medios señalados en el artículo 6 de la presente convocatoria:

- Informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

b) En caso de formalización del contrato con posterioridad a la fecha de solicitud ya sea anterior o posterior a la notificación de la resolución de concesión, deberá presentar:

- Por correo certificado o de forma presencial (con cita previa):
 - El original del contrato de trabajo formalizado, que reúna las características del Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas.
- Por los mismos medios señalados en el artículo 6 de la presente convocatoria:

- La comunicación del contrato de trabajo formalizado al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas.
 - El Alta de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
 - El Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
 - Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo actualizado de la persona contratada donde figure como demandante de empleo, y que comprenda el período desde al menos el día previo a la solicitud de subvención hasta la fecha de formalización del contrato.
 - Informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.
- En caso de no haberse producido la formalización del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.

La documentación anteriormente indicada deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo máximo, sin que se haya presentado la documentación, se entenderá que la persona interesada renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2023 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación presupuestaria 2023/1201/2412/47000, por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €).

Artículo 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al/a la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o Unidad a la que esté adscrita dicha subvención.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención, sin perjuicio de su delegación.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma.

Artículo 10. RECURSOS

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Artículo 11. NOTIFICACIÓN

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y estableciéndose, en el Anexo I de solicitud, la posibilidad de elección, de soporte papel por correo

certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados; previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

Con carácter excepcional, los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento, se podrán acordar por el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación en un solo acto y se publicarán, surtiendo los efectos propios de la notificación, en la página web y, en su caso, en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 13. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>)

ANEXO I

A- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas, anualidad 2023

A) DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE		
Apellidos		Nombre
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico
☐ En nombre propio		
☐ En representación de _____ en calidad de _____		
B) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatoria la cumplimentación de este apartado por parte de todos/as los/as solicitantes)		
Correo electrónico:		Teléfono móvil:
(Sólo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)		
Preferencia de Notificación: ☐ Soporte en Papel ☐ Medios electrónicos		
Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):		
Calle		Número
Municipio:		Cód. Postal
Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (https://sede.malaga.es) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (https://sede.administracion.gob.es/carpeta), previo aviso por correo electrónico o sms.		
C) DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA		
Denominación de la empresa:		CIF:
Descripción:		Epígrafe IAE

Municipio donde se realiza la actividad:
D) DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA O A CONTRATAR
Nombre y apellidos:
Titulación:
Categoría según Convenio:
Convenio Colectivo de aplicación en vigor (especificar Boletín Oficial de publicación):
Tipo de contrato: ☐ Indefinido ☐ Temporal Duración: _____ meses ☐ Fijo-discontinuo Duración: _____ meses al año
Jornada de trabajo: ☐ Completa ☐ Parcial nº horas _____
Edad de la persona contratada, en el momento de presentación de la solicitud: ☐ Hasta 44 años ☐ 45 años o más
Código del contrato_____
E) DECLARACION RESPONSABLE
DECLARO: 1. - No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias: a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes e ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. f) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. g) Haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

h) Haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

Me comprometo asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

2.- Que cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a exigidos en las bases y convocatoria, y en concreto:

- Desarrollar la actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.
- Que la subvención concedida en el Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y con la Diputación Provincial de Málaga.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- Que el contrato realizado o a realizar respeta el Convenio Colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador/a y cumple con la normativa laboral de aplicación y respeta la igualdad de retribución entre hombres y mujeres, de modo que no se produce brecha salarial.
- No haber sido beneficiario/a de las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración", "Apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria" o "Apoyo a la contratación de personas desempleadas para paliar las consecuencias económicas originadas a raíz de la crisis sanitaria covid-19, en las dos anualidades anteriores si las hubiere, siempre que no haya renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.
- Que la persona contratada o a contratar:
 - a) Está empadronado/a en Málaga o algún municipio de la provincia.
 - b) Está inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo:
 - el día anterior a la fecha de contratación (si es anterior a la solicitud), o
 - el día anterior a la fecha de presentación de solicitud (si la contratación es posterior).
 - c) No sustituye a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.
 - d) No tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

F) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- ☐ Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (Anexo II).
- ☐ Declaración de información de datos de carácter personal de la persona contratada o a contratar (Anexo III).
- ☐ Copia del DNI del empresario o representante, profesional o autónomo y CIF de la empresa.
- ☐ Copia del DNI de la persona contratada o a contratar.
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Alta a Terceros.
- ☐ Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
- ☐ Inscripción en la Seguridad Social como empleador/a.
- ☐ Persona jurídica, copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos Societarios.
- ☐ Informe de vida laboral de la persona contratada o a contratar.
- ☐ Certificado/ Informe de empadronamiento colectivo de la persona contratada o a contratar.
- En el supuesto que el contrato se formalice con anterioridad a la solicitud de subvención:
 - ☐ Contrato formalizado y comunicación del mismo al Registro pertinente.
 - ☐ Resolución de alta en la Seguridad Social.
 - ☐ Informe de Datos para Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - ☐ Informe del Servicio Andaluz de Empleo de la persona contratada.
- En el supuesto que el contrato se formalice con posterioridad a la solicitud de subvención:
 - ☐ Borrador de contrato de trabajo.
 - ☐ Informe del Servicio Andaluz de Empleo de la persona a contratar.



G) OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO/A A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

H) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria.
Y **SOLICITA**, la concesión de la subvención por importe total de _____ €

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____ D.N.I. _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de subvención.

La finalidad del tratamiento es la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga. Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada "Subvenciones Empleo" de nuestro "Registro de Actividades de Tratamiento", https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANEXO II**Acreditación de Representación Personas Jurídicas.****Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas, anualidad 2023**

D/D^a. _____ con domicilio en: _____
_____ municipio: _____
_____ teléfono: _____ con DNI _____
interviniendo como: _____ de la empresa
_____ con NIF: _____



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

b4982334ac2ddb8f77f36578ba25d8b191a62218

NIF/CIF

***833**

FECHA Y HORA

17/05/2023 17:03:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

INFORMA:

Que D/Dª _____ actúa como representante legal de _____ en virtud de la escritura pública _____, y tiene, actualmente, facultades para solicitar subvención en el Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas, de la Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Formación y Empleo.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

ANEXO III

Declaración de información de protección de datos de carácter personal Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas, anualidad 2023

La empresa _____ solicitará una subvención del Programa "Apoyo a la contratación de personas desempleadas" de la Diputación Provincial de Málaga para la contratación laboral de _____. Para ello resulta necesario facilitar los siguientes datos personales del trabajador/a: nombre, apellidos, NIF, y datos laborales y académicos.

El tratamiento será responsabilidad de la Diputación Provincial de Málaga, y tendrá la única finalidad de instruir y resolver el procedimiento de concesión de la ayuda en ejercicio de sus competencias. Estos datos no se cederán a terceros, salvo que una disposición legal así lo establezca, y se conservarán únicamente durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y lo que resulte de aplicación respecto a la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Para obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo y sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: Persona contratada o a contratar

Segundo. Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos nacional de Subvenciones.

Tercero. Manifestar que el gasto que origine la presente Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al "Apoyo a la contratación de personas desempleadas, 2023" se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/1201/2412/47000, por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €).



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

b4982334ac2ddb8f7f36578ba25d8b191a62218

NIF/CIF

***833**

FECHA Y HORA

17/05/2023 17:03:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Cuarto. Trasladar esta Resolución a la Intervención General, a la Tesorería General, a Secretaría General y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos y que se publique para general conocimiento en el BOPMA, por conducto de la Base de datos Nacional de subvenciones, con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la Publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio e informe y el correspondiente documento contable de la Intervención.

[...]”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b4982334ac2ddb8f77f36578ba25d8b191a62218

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: fe4b256fdafoa308a4ed30726aff92d2f8d4a6649e3c48f951a5d649082ead6a76451406b98694243dd417a1284fd71c39a70fa598ccc1cf8f21ad34c729f69c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007591_2023_000000000000000000000015724041

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 17/05/2023 13:50:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b4982334ac2ddb8f77f36578ba25d8b191a62218

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf